



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 648-2012-GR/PR

VISTO:

El Informe Especial N° 009-2012-2-5334, Examen Especial a Ejecución de Obras por Convenio denominado "PAGO POR SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA A EMPRESA QUE NO EJECUTO DICHA PRESTACIÓN GENERANDO Y EMPLEANDO DOCUMENTACIÓN FALSA OCASIONA PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/. 52, 478.55"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende del Informe Especial, en el año 2009 para la ejecución de la Obra "Construcción de Acceso Vial hacia los Atractivos Turísticos de Quechualla" la Municipalidad Distrital de Quechualla, suscribió un convenio con el Gobierno Regional de Arequipa para la cofinanciación de la misma, en mérito al cual se le entregó la cantidad de S/. 570,000.00, de este monto se ha realizado un pago por el servicio de voladura de roca a la empresa Perforaciones y Construcciones Jumbo E.I.R.L., en adelante la "Empresa" por un monto de S/. 52, 478.55, suscribiendo el contrato respectivo y efectivizando el pago mediante comprobantes de pago N° 003, 99, 100, 101, 102 y 104. Los referidos pagos fueron dispuestos por el Alcalde de la "Entidad", pese haberse evidenciado del cuaderno de obra, informes de residente y entrevistas, que los trabajos de voladura fueron realizados por personal de la "Municipalidad" y no de la empresa mencionada. Así mismo, cabe precisar que para sustentar los gastos ante el Gobierno Regional se han empleado documentos falsificados como comprobantes de pago, propuestas técnicas y económicas a un proceso de selección simulado cuya participación ha sido negada por el mismo representante legal de la empresa.

Que, el Órgano Regional de Control Institucional señala, que los hechos descritos sean generado por la conducta activa del Titular de la entidad y por los funcionarios quienes apartándose de sus funciones y de cautelar los intereses de la Entidad y el cumplimiento del convenio han ocasionado que la ejecución de la obra no se realice bajo una adecuada supervisión técnica y administrativa, soslayando los sistemas de control, perjudicando el normal desenvolvimiento de la obra e impidiendo el logro de metas físicas en cuanto a su ejecución; ocasionando que los gastos efectuados no se desarrollen bajo las condiciones que garanticen su correcto uso y disposición, siendo que la municipalidad utilizó el total de recursos entregado por el GRA, los mismos que fueron sustentados con documentación adulterada, habiendo realizado gastos por servicio de voladura que no fue ejecutada por la empresa supuestamente contratada, favoreciendo a terceros y ocasionando un perjuicio económico de S/. 52, 478.55 nuevos soles.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del artículo 15° de la Ley 27885 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los informes emitidos por el Sistema, como resultado de las acciones de control efectuado, constituyen prueba pre constituida para el inicio de acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.

Que, los hechos descritos en el Informe Especial N° 009-2012-2-5334 constituyen indicios razonables de la comisión del Delito de Peculado, previsto y sancionado en el artículo 384° del código penal vigente, del Delito de Peculado, previsto y sancionado en el artículo 387° del código penal vigente, y del Delito de Falsificación de Documentos, previsto y sancionado en el artículo 427° del código penal vigente, por lo que resulta necesario autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales pertinentes en contra de las personas comprendidas en el mencionado informe.



Estando al documento de visto, al Informe N° 1014 - 2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 03 de agosto del 2012; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su reglamento, Ordenanza Regional N° 10 - AREQUIPA; y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales correspondientes en contra del Señor José Guillermo Segovia Pérez, Señora Rosemary Ludeña Paredes y Juan Pilco Cruz.Luis, comprendidos en el Informe Especial N° 009-2012-2-5334, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **TRES (03)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

